



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1807-2004-AA/TC
ICA
YSABEL YANINA MEJÍA YONG

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de octubre de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Ysabel Yanina Mejía Yong contra la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, de fojas 88, su fecha 2 de marzo de 2004, que, confirmando la apelada, declaró fundada la excepción de caducidad, nulo todo lo actuado y concluido el proceso; y,

ATENDIENDO A

1. Que la recurrente interpone acción de amparo contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, solicitando su reposición en el puesto que venía desempeñando como Asistente en el área de Contabilidad de la entidad demandada.
2. Que de autos se aprecia que la demandante laboraba normalmente hasta que, por motivos de salud, solicitó permiso mediante carta de fecha posterior a los días de inasistencia al centro de trabajo, documento que corre a fojas 19 de autos y que nunca tuvo respuesta por parte de la entidad demandada.
3. Que la recurrente presenta su demanda de amparo con fecha 10 de junio de 2003; es decir, más de un año después de la fecha en que podía interponerla, dado que se encontraba incapacitada únicamente hasta fines del mes de noviembre de 2001, de conformidad con los documentos que corren de fojas 19 a 23 de autos.
4. Que, en consecuencia, ha transcurrido en exceso el plazo estipulado por el artículo 37º de la Ley N.º 23506, el mismo que precisa que el ejercicio de la acción de amparo prescribe a los 60 días hábiles de producida la afectación o, como en el presente caso, en que ello no fue posible, que el plazo se computará desde el momento de la remoción del impedimento; es decir, en el caso, desde que la recurrente fue dada de alta de su problema de salud.

Por los considerados expuestos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1807-2004-AA/TC
ICA
YSABEL YANINA MEJÍA YONG

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la acción de amparo de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Three handwritten signatures are present. The first signature, "Alva Orlandini", is written in black ink above a blue signature. The second signature, "Gonzales O", is written in blue ink below the first. The third signature, "Garcia Toma", is written in blue ink to the right of the others.

Lo que certifico:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Figallo".

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)